

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con mensaje de datos allegado al proceso por el doctor RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ, apoderado judicial del heredero JUAN FELIPE RAMIREZ VILLEGAS. Para proveer.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.929
Actuación:	Sucesión
Causante:	Sergio Alberto Ramírez Rivera
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00616 00
Providencia:	requerimiento

Se presenta escrito por el doctor RUBÉN DARIO AGUIRRE RAMÍREZ en su calidad de apoderado judicial del heredero JUAN FELIPE RAMÍREZ VILLEGAS, solicitando, se le facilite copia de la grabación o audio de la audiencia final de inventario y avalúos realizada el 23 de mayo de 2022, a fin de verificar los pasivos aprobados y culminar el trabajo de partición. Peticiona igualmente se confirme si la doctora LUZ MARINA VALERO HALABY, continúa siendo la apoderada judicial de la cónyuge supérstite PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO, pues su ausencia les ha impedido culminar el trabajo de partición, e igualmente solicita se les conceda a los partidores, un plazo adicional para entrega el trabajo encomendado.

En atención a lo solicitado, se procederá al envío de la grabación de la audiencia al apoderado, a través del correo electrónico suministrado, dando igualmente a saber que a la fecha el poder otorgado a la doctora LUZ MARINA

VALERO HALABY, no ha sido revocado, como tampoco se ha allegado por parte de la señora PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO, poder a otro abogado para que la represente, circunstancias estas de presentarse, se darían a conocer a las partes, a través de los estados Web de la Rama judicial.

En cuanto a la ampliación del término para presentar el trabajo de partición, y en el entendido de lo manifestado por el apoderado judicial en su escrito, de que el trabajo de partición no se ha podido culminar por la ausencia de la doctora LUZ MARINA VALERO HALABY, quien hace parte del grupo de abogados nombrados para presentarlo, se requerirá a los tres profesionales del derecho designados como partidores, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia por los estados Web, lo alleguen so pena de ser reemplazados, por uno de la lista de auxiliares de la justicia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 510 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE :

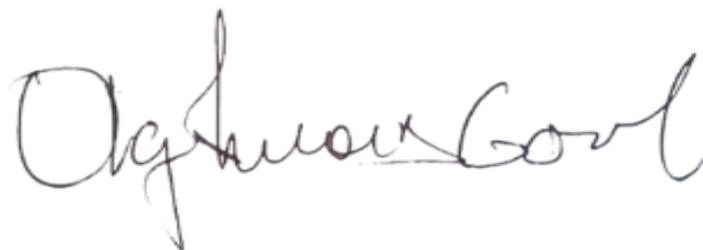
PRIMERO: REMITIR a través del correo suministrado por el doctor RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ, copia de la grabación o audio de la audiencia final de inventarios y avalúos realizada el 23 de mayo de 2022, informándole igualmente que el poder a la doctora LUZ MARINA VALERO HALABY se encuentra aun vigente, ya que no ha sido revocado, como tampoco se ha designado otro abogado por parte del cónyuge sobreviviente PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO, para que la represente.

SEGUNDO: REQUERIR a los partidores designados LUZ MARINA VALERO

HALABY, RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ y CARLOS HERNANDO ANDRADE OBANDO, para que alleguen el trabajo de partición, so pena de ser reemplazados por un partidador de la lista de Auxiliares de la Justicia.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia González". The signature is written in a cursive style with a large initial 'O'.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav